



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2015

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las once horas y treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil quince, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA

DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las once horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de octubre de 2015, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 2 de octubre.

2.2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 2 de octubre.

2.3. Resolución de 29 de septiembre de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se nombran a los componentes de la Ponencia Técnica de carácter permanente de la Comisión de Coordinación de Extremadura en materia de Mancomunidades; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 191, de 2 de octubre.

2.4. Resolución de 1 de octubre de 2015, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 2 de octubre.

2.5. Resolución de 1 de octubre de 2015, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 237, de 3 de octubre.

2.6. Resolución de 28 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para establecer y regular el procedimiento que posibilite la interoperabilidad del Sistema de Información de la citada Comunidad Autónoma



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

con el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del IMSERSO; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 192, de 5 de octubre.

2.7. Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 239, de 6 de octubre.

2.8. Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 239, de 6 de octubre.

2.9. Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 239, de 6 de octubre.

2.10. Orden HAP/2046/2015, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden de 4 junio de 1998, por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 240, de 7 de octubre.

2.11. Resolución de 21 de septiembre de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Don Benito; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 194, de 7 de octubre.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada "Asociación de Vecinos del Barrio del Pilar", con domicilio en esta ciudad, en calle Arias Montano, nº 27, y CIF G06266738; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2015; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 7 de octubre actual, de conformidad con lo establecido en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases 35ª, 60ª y 70ª de las de ejecución del vigente presupuesto, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 5, de 9 de enero siguiente.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad denominada "Asociación de Vecinos del Barrio del Pilar" una subvención de mil setecientos setenta (1.770) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2015; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Festejos, y a los Servicios de Festejos, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación del suministro de papelería y material de oficina para los distintos servicios municipales, por un periodo de dos años; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2015, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de papelería y material de oficina para los distintos servicios municipales, por un periodo de dos años; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2015 con cargo a la partida 0018/920/22000 del vigente presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2016 y 2017 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las empresas SUMIPAL SUMINISTROS, S.L., José Martín-Porro Mateos (*Suministros MARTÍN*), y Mariano Bohoyo Mauricio (*Digital Extremadura*), todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado con fecha 4 de octubre de 2015 informe-propuesta en el sentido de rechazar la proposición presentada por la mercantil SUMIPAL SUMINISTROS, S.L., por superar el precio máximo de licitación establecido en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la contratación, así como de estimar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por el licitador José Martín-Porro Mateos (*Suministros MARTÍN*), con domicilio en esta ciudad, en Polígono Industrial Cagancha, nº 25, naves 3 y 4, y NIF 33983091Q; comprensiva de un importe, para el lote I (material de oficina), de catorce mil cuatrocientos ocho euros con sesenta céntimos (14.408,60) de precio, más tres mil veinticinco euros con ochenta y un céntimos (3.025,81) de IVA; y para el lote II (material de papelería), de veintinueve mil doscientos veintidós euros con sesenta y siete céntimos (29.221,67) de precio, más seis mil ciento treinta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (6.136,55) de IVA.

RESULTANDO: Que la citada propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención el día 7 de octubre actual, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Rechazar la proposición presentada por la mercantil SUMIPAL SUMINISTROS, S.L., por superar el precio máximo de licitación establecido en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de papelería y material de oficina para los distintos servicios municipales, por un periodo de dos años; la presentada por el licitador José Martín-Porro Mateos (*Suministros MARTÍN*), comprensiva de un precio de catorce mil cuatrocientos ocho euros con sesenta céntimos (14.408,60), más tres mil veinticinco euros con ochenta y un céntimos (3.025,81) de IVA, para el lote I (material de oficina); y de veintinueve mil doscientos veintidós euros con sesenta y siete céntimos (29.221,67) de precio, más seis mil ciento treinta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (6.136,55) de IVA, para el lote II (material de papelería); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se rige la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Tercero. Requerir al citado licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, setecientos veinte euros con cuarenta y tres céntimos (720,43) para el lote I (material de oficina), y mil cuatrocientos sesenta y un euros con ocho céntimos (1.461,08) para el lote II (material de papelería).

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos, a la Concejalía delegada de Hacienda; a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente incoado para encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto"; y

RESULTANDO: Que se pretende formalizar una encomienda de gestión con la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto"; habiéndose redactado con tal motivo un estudio económico por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego, el día 2 de octubre actual, donde se describen las zonas de actuación, las labores de mantenimiento, la justificación de la contratación, la organización de los trabajos y su presupuesto.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe, también el día 2 de octubre actual, sobre la existencia de crédito, que acredita que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de dicha encomienda, y asimismo sobre el porcentaje que supone la misma en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para resolver.

CONSIDERANDO: Que la encomienda de gestión, que desarrolla en nuestro Derecho las relaciones que en la Unión Europea se denominan "*in house providing*", es una figura que ha sido equiparada por la doctrina al mandato, denominándose "*mandato de Derecho Público*", y que se encuentra regulada en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

"1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión en los órganos administrativos o entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

entidades intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia, en el Diario Oficial correspondiente.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos, que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos Insulares, que se regirá por la legislación de régimen local.

5. El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a Derecho Privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al Derecho Administrativo".

CONSIDERANDO: Que según el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de dicha Ley

"los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190".

Y que el artículo 24.6 de la norma comentada establece lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

RESULTANDO: Que en la Junta General extraordinaria de la sociedad NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. celebrada el día 8 de julio de 2015 se aprobó la modificación de sus estatutos, quedando delimitado su objeto social, definido en el artículo 2, de la siguiente forma:

“1. Constituye el objeto social de Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U.:

a) La explotación de la finca rústica de propiedad municipal ubicada en el paraje denominado “Montepozuelo”, implantando aquellas labores y cultivos agrícolas que, aparte de su mayor rentabilidad, permitan obtener el máximo empleo.

b) Realizar todo tipo de plantaciones y cultivos, así como el mantenimiento y conservación de los parques y jardines y, en general, las zonas verdes que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena le encomiende.

c) Llevar a cabo todo tipo de actuaciones medioambientales, fomentando las prácticas de cultivo encaminadas a proteger el medio ambiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Para el cumplimiento de estos objetivos, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U. dispondrá de los inmuebles cuya gestión le transfiera el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con sus correspondientes infraestructuras y equipamientos.

3. Para el mejor cumplimiento de sus fines, Nueva Agricultura Villanovense, S.A.U. podrá realizar actividades comerciales que estén relacionadas con su objeto social, en la medida que acuerden sus órganos de gobierno, y podrá establecer todo tipo de acuerdos o convenios con entidades e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, incluso la participación en otras sociedades, así como cualquier otra actuación que se le encomiende relacionada con su ámbito de actividad".

RESULTANDO: Que el referido acuerdo fue elevado a público mediante escritura otorgada por la presidenta del Consejo de Administración de la sociedad el día 23 de julio de 2015, ante el Notario don Carlos del Solar Barroso (nº 841), inscrita parcialmente en el Registro Mercantil de Badajoz el día 24 de agosto de 2015, al tomo 450, libro 0, folio 147, hoja BA-20753, inscripción 11ª.

CONSIDERANDO: Que concurren en la citada sociedad municipal los requisitos exigidos por los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, y visto el informe-propuesta de Secretaría del día de la fecha; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Encomendar a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto"; por un importe de cien mil ciento quince euros con setenta y un céntimos (100.115,71); concretándose la gestión material que se encomienda en las actividades descritas en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego.

Segundo. Autorizar un gasto de cincuenta mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (50.057,85) con cargo a la partida 0021/171/21001



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del vigente presupuesto; asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario para hacer frente al resto del precio de la encomienda en el presupuesto del ejercicio de 2016, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de nueve meses, a contar desde la fecha de publicación de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la encomienda se formalizará en documento administrativo, que deberá ser publicado, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A.; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Deportes, Medio Ambiente y Agricultura; y a los Servicios de Deportes, Medio Ambiente, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan estratégico territorial integrado para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, con vistas a su participación conjunta en la convocatoria de fondos FEDER para el período de programación 2014-2020; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2015, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan estratégico territorial integrado para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, con vistas a su participación conjunta en la convocatoria de fondos FEDER para el período de programación 2014-2020; se autorizó el gasto que representa la contratación del referido servicio, por un importe de cuarenta y nueve quinientos euros (49.500) de precio, más diez mil trescientos noventa y cinco euros (10.395) de IVA, con cargo a la partida 0006/150/62305 del vigente presupuesto; se aprobó el pliego de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil INNOVACIÓN, CALIDAD, DESARROLLO Y EFICIENCIA, S.L., con domicilio en calle Gregorio López de Tovar, nº 4, 2º C, de Badajoz, y CIF B06559280; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de veintidós mil euros (22.000), más cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620) de IVA; siendo la clasificación de las ofertas definitivamente presentadas, tomando en consideración los criterios de adjudicación del contrato, la siguiente:

1º. Licitador. INNOVACIÓN, CALIDAD, DESARROLLO Y EFICIENCIA, S.L.

- Criterio a). Precio (*hasta 60 puntos*): 22.000 euros, IVA excluido. 60 puntos.
- Criterio b). Tiempo de ejecución (*hasta 20 puntos*): 12 semanas. 20 puntos.
- Criterio c). Compromiso presentación prediseño proyectos (*10 puntos*): Sí. 10 puntos.
- Criterio d). Compromiso presentación prediseño imagen corporativa (*5 puntos*): Sí. 5 puntos.
- Criterio e). Compromiso presentación prediseño página web (*5 puntos*): Sí. 5 puntos.

Total puntuación: 100 puntos.

2º. Licitador. CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A.

- Criterio a). Precio (*hasta 60 puntos*): 27.980 euros, IVA excluido. 47,17 puntos.
- Criterio b). Tiempo de ejecución (*hasta 20 puntos*): 13 semanas. 18,46 puntos.
- Criterio c). Compromiso presentación prediseño proyectos (*10 puntos*): Sí. 10 puntos.
- Criterio d). Compromiso presentación prediseño imagen corporativa (*5 puntos*): Sí. 5 puntos.
- Criterio e). Compromiso presentación prediseño página web (*5 puntos*): Sí. 5 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Total puntuación: 85,63 puntos.

3. Licitador. UTE MB3 GESTIÓN – U SPACE – FUNDACIÓN MAIMONA.

- Criterio a). Precio (*hasta 60 puntos*): 29.947,50 euros, IVA excluido. 44,07 puntos.
- Criterio b). Tiempo de ejecución (*hasta 20 puntos*): 15 semanas. 16 puntos.
- Criterio c). Compromiso presentación prediseño proyectos (*10 puntos*): Sí. 10 puntos.
- Criterio d). Compromiso presentación prediseño imagen corporativa (*5 puntos*): Sí. 5 puntos.
- Criterio e). Compromiso presentación prediseño página web (*5 puntos*): Sí. 5 puntos.

Total puntuación: 80,07 puntos.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de fiscalización del expediente por la Intervención, en sentido favorable, en el día de la fecha, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan estratégico territorial integrado para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, con vistas a su participación conjunta en la convocatoria de fondos FEDER para el período de programación 2014-2020; la presentada por la entidad mercantil INNOVACIÓN, CALIDAD, DESARROLLO Y EFICIENCIA, S.L., comprensiva de un precio de veintidós mil euros (22.000), más cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la contratación, y a la oferta y documentación técnica presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir a la citada mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, mil cien euros (1.100), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y E-Administración e Innovación Tecnológica; a los Servicios de Urbanismo, E-administración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto, a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación de la concesión del uso privativo del dominio público de una porción de terreno de 6x3 metros y una altura de 2,5 metros, en isleta ubicada en la zona verde del Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F "Cuña Industrial", con destino a la construcción de una estación de regulación aérea de 3.000 Nm³/h MOP 10/MOP 0,15; y

RESULTANDO: Que con fecha 19 de octubre de 2012 tuvo entrada en el Registro Municipal una solicitud de don David Guillén Viver, quien actuaba en nombre y representación de la entidad mercantil DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A., con domicilio en Badajoz, en calle Antonio de Nebrija, nº 8 A, y CIF A06244131, en la que exponía que con fecha 10 de mayo de 2012 se concedió a dicha empresa -que tiene por objeto la distribución de gas natural canalizado, actividad considerada legalmente de interés económico general, para la que cuenta con la correspondiente autorización administrativa- licencia de obras para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ejecución del proyecto denominado “Antena de conexión de gas natural en MOP 10 bar en Villanueva de la Serena”, en cuyo apartado de descripción de la red se indicaba la previsión de una futura estación de regulación y medida; que la antena de conexión de gas natural finalizaba en la isleta existente en las proximidades de la rotonda de la Avenida de la Hispanidad, confluencia con Carretera de Guadalupe, tras cruce de la misma; y que en un futuro estaba prevista la construcción en dicha isleta de una estación de regulación aérea de dimensiones 6x3 metros cuadrados, a partir de la cual se desarrollaría una segunda entrada de gas natural a la red de distribución existente; por lo que interesaba que se confirmase la viabilidad de la ubicación de la futura estación de regulación en la isleta referida anteriormente, al objeto de poder redactar el proyecto constructivo correspondiente.

RESULTANDO: Que con fecha 5 de noviembre de 2012, por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se emitió informe al respecto, en el que se hacía constar lo siguiente:

“Vista y estudiada la instancia suscrita por don David Guillén Viver, de fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 19 de octubre de 2012, nº de registro de entrada 2012/7251, que actúa en representación de la sociedad mercantil “Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A.”, sobre el asunto de referencia, se informa:

1. Según Resolución de fecha 14 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, se otorga a la empresa DICOEXSA la concesión administrativa para el servicio público de distribución de gas canalizado para uso doméstico, comercial y pequeño industrial, en el municipio de Villanueva de la Serena (DOE nº 11, de 25 de enero de 1997); sustituida por otra Resolución de 31 de julio de 2008, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga a la empresa “Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A.” la autorización administrativa para las instalaciones de distribución de gas natural canalizado proyectadas y ejecutadas hasta la presente fecha, entre otros en el término municipal de Villanueva de la Serena (DOE nº 154, de 8 de agosto de 2008).

2. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento el día 21 de noviembre de 2011, por don Adrián Alcón Galán, actuando en representación de la sociedad mercantil “Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A.”, se solicitó la licencia de obra mayor nº 432/2011, para la ejecución de la canalización subterránea para la distribución de gas canalizado, correspondiente a la fase nº 89 en Villanueva de la Serena, de las canalizaciones para gas natural previstas construir en el año 2012, según los documentos técnicos presentados, y que afecta a las vías siguientes: Camino del Cuervo, cruce de la Vía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Verde, cruce por recinto ferial, Ronda de la Hispanidad, Glorieta de Víctimas del Terrorismo, Ronda de la Hispanidad, cruce por Glorieta de Avenida de Hernán Cortes y por Carretera de Guadalupe, y Polígono Industrial "Cuña Industrial", hasta isleta donde se prevé la futura instalación de una estación de regulación y medida ERM 3.000Nm³/h. aérea.

3. Por resolución de la Concejalía delegada de Urbanismo, Obras y Servicios, dictada con fecha 10 de mayo de 2012, se concede la licencia de obra mayor nº 432/2011, para la ejecución de la fase nº 89 de canalización subterránea de gas canalizado en presión 10 bar (MOP), destinadas a la antena de conexión de la red, desde la posición del gaseoducto sito en el Camino del Cuervo, por el Recinto Ferial y por la Ronda de la Hispanidad, hasta la isleta sita en el Polígono Industrial "Cuña Industrial", según el proyecto técnico presentado, denominado "Proyecto de antena de conexión de gas natural en MOP 10 bar en Villanueva de la Serena (Badajoz)", con Anexo I: Estudio de Seguridad y Salud, documentos redactados por el Ingeniero Industrial don Juan Gómez Arias, de fecha octubre de 2011, sin visar.

4. Además, consta en el expediente la autorización del Proyecto de antena de conexión de gas natural en término municipal de Villanueva de la Serena, concedida por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, según Resolución de 29 de mayo de 2012 de la citada Dirección General, por la que se otorga autorización administrativa y aprobación de la ejecución del proyecto correspondiente a las instalaciones denominadas "Antena de conexión de gas natural en alta presión MOP 10 bar en Villanueva de la Serena (Badajoz)", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 129, de fecha 9 de julio de 2012.

5. Para el suministro a los usuarios de gas en adecuadas condiciones de presión, es necesario instalar una estación de regulación aérea, tipo ER MOP 10 / MOP 0,15 de 3.000 Nm³/h, en un armario a construir sobre el terreno de 6,00 m. de largo, por 3,00 m. de ancho y por 2,50 m. de alto, ocupando una superficie de 18,00 m². (dieciocho metros cuadrados).

6. Por la citada mercantil se propone ubicar dicha instalación en terrenos de propiedad municipal, en terrenos de zonas verdes locales del Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F: "Cuña Industrial" (PPO en adelante), sobre terrenos no edificadas y contemplados:

- por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU en adelante) vigente, como suelo urbano consolidado, dentro del sistema local de espacios libres para zonas verdes (zona verde -1- con una superficie de 3.569,38 m².) en la clave FV, e incluidos en el ámbito de actuación del PPO, que fue aprobado definitivamente el PPO por resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 12 de junio de 1989, y publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Provincia de fecha 06 de septiembre de 1989. Por otro lado, se ha tramitado la Modificación Puntual nº 1 del citado PPO, relativa al cambio de parcelas de equipamiento, a la ampliación de usos en las parcelas industriales nº 27 a 32 y en parcela de equipamiento, y a la transferencia de edificabilidad, aprobada definitivamente por resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 18 de diciembre de 1996 y publicada la aprobación definitiva en los Diarios Oficiales de Extremadura nº 36 y nº 46, de fechas 25 de marzo de 1997 y 19 de abril de 1997, respectivamente.

- por el Plan General Municipal (PGM en adelante) en revisión, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación con fecha 15 de junio de 2010, y aprobado el documento para la aprobación provisional por el Pleno de la Corporación con fecha 06 de mayo de 2011, los terrenos citados, está grafiados y tramados como suelo urbano consolidado, dentro de los terrenos dotacionales locales (no forman parte de la estructura general y orgánica del territorio), para zonas verdes (clave VL), correspondientes al ámbito de actuación del PPO del que proceden.

7. De acuerdo con la Normativa Urbanística del PGOU vigente, en la clave FV y dentro de las condiciones de volumen, se admiten construcciones separadas entre sí más de 250 m. (doscientos cincuenta metros), con una edificabilidad total no superior a los 0,04 m³/m² (cuarenta decímetros cúbicos por metro cuadrado) por unidad de parque, plaza, etc., y una altura máxima de dos plantas, condiciones que cumple el armario de 6,00 m x 3,00 m x 2,50 m = 45,00 m³ (=0,0126 m³/m²).

8. Por otro lado, de acuerdo con la Normativa Urbanística del PGM en revisión, se establece en el artículo 6.7.11 de "Condiciones particulares de las infraestructuras de gas", que: "El planeamiento de desarrollo deberá prever, en su caso, las reservas de suelo necesarias para la localización de las conducciones de gas y de las instalaciones complementarias de regulación, medida, telecontrol y protección", tratándose la presente instalación de una instalación de regulación de la infraestructura de gas, y sabiendo que según el artículo 6.7.10.3.d) "Todas las construcciones quedarán afectas en su uso al del servicio instalado, prohibiéndose expresamente los usos residenciales, comerciales e industriales".

9. Los terrenos sobre los que se propone ubicar la instalación forman parte del Inventario del Patrimonio Municipal, inmueble nº 128, con la siguiente descripción literal:

"Parcela en forma de cuña irregular situada al Norte del terreno afectado por el Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F: Cuña Industrial, situada entre la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe, el Canal del Zújar y los viarios 1 y 2. Ocupa una superficie de tres mil quinientos sesenta y nueve metros y treinta y ocho decímetros cuadrados y está destinada a zona verde. Forma parte de los terrenos de cesión obligatoria del Plan



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Parcial citado y así consta en la Escritura de Compensación otorgada por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento el 14 de noviembre de 1.989 con el número 930 del protocolo del Notario Don Joaquín Delibes Senna-Cheribbo””.

10. La citada parcela de zona verde no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, si bien se encuentra descrita en la finca registral nº 27.314 (extensa de la parcela industrial nº 1 del Proyecto de Compensación del PPO), inscrita al tomo 882, libro 369, folio 026, con la siguiente descripción parcial:

““(D) Localización de los terrenos de cesión obligatoria: Conforme a lo dispuesto en el apartado 2.8 del Plan Parcial (cuadro de características de aprovechamiento medio del Plan Parcial) la superficie de los terrenos no edificables de cesión obligatoria al Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y su correcta localización .son los siguientes: 1. Zonas verdes y espacios libres: Ocupan una superficie de tres mil setecientos ochenta metros y treinta y ocho decímetros cuadrados que se distribuyen: a) En una cuña irregular situada al Norte del terreno afectado por Plan entre la Carretera de esta Ciudad a Guadalupe, el Canal del Zújar y los viarios uno y tres. Dicha parcela se identifica como "Zona Uno" y aparece punteada en el plano que se incorpora a la escritura que se inscribe. Ocupa una superficie de tres mil quinientos sesenta y nueve metros y treinta y ocho decímetros cuadrados””.

11. A la vista de lo expuesto, se estima la viabilidad de la ejecución de la instalación de gas descrita en la ubicación propuesta, previa la tramitación del expediente de concesión administrativa para el uso privativo de un terreno municipal cuyo destino actual es el de bien de dominio público, en la ubicación definitiva que se replantee, con la documentación de la memoria/proyecto a presentar de la instalación y solicitud de la mercantil interesada”.

RESULTANDO: Que tras dar traslado del referido informe a la entidad mercantil interesada, con fecha 11 de mayo de 2015 tuvo entrada en el Registro Municipal una solicitud de don Luis Novillo Antúnez, quien actúa en nombre y representación de aquélla, con la que adjuntaba un proyecto denominado “Estación de regulación aérea de 3.000 Nm³/h MOP 10/MOP 0,15 en isleta ubicada en proximidades Ronda de la Hispanidad y red de conexión por c/La Barca y Avd. Hernán Cortés. Villanueva de la Serena”, firmado por técnico competente, en el que se describe la ubicación y características de la citada estación y de la red de distribución de gas natural de entrada y salida a dicha instalación; interesando que por este Ayuntamiento se le conceda el uso privativo del terreno afectado con destino al expresado uso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la alcaldía, mediante providencia de fecha 25 de junio de 2015, se consideró la oportunidad de iniciar los trámites necesarios para la adjudicación directa a la entidad mercantil DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A. de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público de una porción de terreno de 6x3 metros y una altura de 2,5 metros, en isleta ubicada en la zona verde del Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F "Cuña Industrial", con destino a la construcción de una estación de regulación aérea de 3.000 nmh³/h MOP 10/MOP 0,15; y a tal efecto se dispuso que por el Servicio de Urbanismo se redactase el proyecto que servirá de base para la concesión administrativa del uso privativo del bien de dominio público de que se trata, incluyendo la valoración del dominio público afectado; que por la Intervención se emitiera informe sobre los aspectos económicos de la concesión administrativa referenciada; y que por la Secretaría se emitiera informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de julio siguiente se emitió informe por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo sobre las condiciones que servirán de base para la concesión administrativa del uso privativo del bien de dominio público de que se trata, incluyendo la valoración del dominio público afectado.

RESULTANDO: Que con fecha 16 de julio siguiente se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del vigente presupuesto.

RESULTANDO: Que con fecha 17 de julio siguiente se emitió informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

RESULTANDO: Que ce conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se han sometido a información pública, por plazo de treinta días, tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación de la concesión, como el proyecto técnico correspondiente, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de 19 de agosto de 2015, y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial; sin que durante dicho plazo se haya presentado ninguna alegación ni reclamación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por resolución de la alcaldía de fecha 1 de octubre actual se ha considerado que, dadas las características y el valor del citado contrato, el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento negociado sin publicidad ("*adjudicación directa*"), en los términos del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el artículo 82 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de octubre siguiente se ha emitido por la Intervención informe de fiscalización del expediente, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

Tomando en consideración los citados antecedentes, visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación directa a la entidad mercantil **DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A.** de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público de una porción de terreno de 6x3 metros y una altura de 2,5 metros, en isleta ubicada en la zona verde del Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F "*Cuña Industrial*", con destino a la construcción de una estación de regulación aérea de 3.000 nmh³/h MOP 10/MOP 0,15, conforme al proyecto técnico presentado, redactado por el ingeniero industrial don Juan Gómez Arias, que también se aprueba.

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto obra en el expediente de su razón.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta al único adjudicatario posible del contrato.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE TERRENO DE 6X3 METROS Y UNA ALTURA DE 2,5 METROS, EN ISLETA UBICADA EN LA ZONA VERDE DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL ENCLAVE 5-F, "CUÑA INDUSTRIAL", CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE REGULACIÓN AÉREA DE 3.000 Nm³/H MOP 10/MOP 0,15.

Cláusula 1ª. OBJETO, CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1. Constituye el objeto del contrato el uso privativo del terreno que seguidamente se describe, calificado como bien de dominio público, para la instalación de una estación de regulación aérea de 3.000 Nm³/h, tipo MOP 10/MOP 0,15, mediante la modalidad de concesión administrativa:

Porción de terreno de 6x3 metros y una altura de 2,5 metros, en isleta ubicada en la zona verde del Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F "Cuña Industrial", en la parcela situada entre la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe, el Canal del Zújar y los viarios 1 y 2. La parcela ocupa una superficie de tres mil quinientos sesenta y nueve metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Forma parte de los terrenos de cesión obligatoria del Plan Parcial citado.

2. El contrato ostenta la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se registrá por lo establecido en:

- Las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que, según lo establecido en la disposición final segunda de la misma, son de aplicación general, y las que tienen el carácter de legislación básica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

- Las disposiciones del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que, según lo establecido en la disposición final única del mismo, son de aplicación general, y las que tienen el carácter de legislación básica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

- Los artículos 5, 47, 79, 80.1, 81 y 88 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

- Los artículos 1, 74, 111 y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 74, 75 y 78 a 91 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Las disposiciones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que, según lo establecido en la disposición final primera del mismo, tienen el carácter de legislación básica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18ª de la Constitución y, por tanto, son de aplicación general a todas las Administraciones Públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

3. La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante la concesión administrativa del uso privativo del terreno afectado se trata de garantizar el suministro de gas natural a la población.

Cláusula 3ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 4ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 5ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad regulado en la Sección 4ª del Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación.

La forma de adjudicación de la concesión será la adjudicación directa, ya que el inmueble es necesario para la realización de un fin de interés general consistente en la distribución de gas en el municipio de Villanueva de la Serena, conforme a lo establecido en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cláusula 6ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 7ª. CANON DE LA CONCESIÓN.

1. El canon concesional será de doscientos veintiocho euros con cuarenta céntimos (228,40) anuales, más los impuestos correspondientes, pudiendo ser mejorado al alza por el licitador.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 80.7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dicho canon tendrá el carácter de tasa, debiendo hacerse efectivo por anualidades adelantadas.

3. El canon concesional experimentará anualmente las mismas variaciones que el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo análogo.

Cláusula 8ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El plazo de utilización del bien de dominio público concedido será de setenta y cinco (75) años.

Cláusula 9ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

1. Provisional.

Para tomar parte en la licitación, el interesado habrá de constituir una garantía provisional de mil cuarenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (1.045,68), equivalente al 2% del valor del dominio público objeto de ocupación y, además, del presupuesto de las obras que han de realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y responderá del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la garantía se depositará:

- a) En la tesorería municipal, cuando se trate de garantía en efectivo.
- b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta al licitador inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de mil quinientos sesenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (1.568,52), equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado y, además, del presupuesto de las obras que han de realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

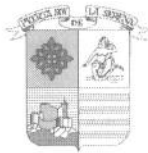
La garantía no será devuelta o cancelada hasta la conclusión del contrato y una vez verificado que se ha cumplido satisfactoriamente el mismo, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Terminada la concesión, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Cláusula 10ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.

1. Podrá presentar oferta la persona natural o jurídica, española o extranjera, a quien interese la concesión, que habrá de tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en prohibiciones de contratar, y acredite su solvencia económica y técnica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, por el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La capacidad de obrar del empresario que fuere persona jurídica, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3. La prueba por parte del empresario de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Ley de Contratos del Sector Público, *la solvencia económica y financiera del empresario* deberá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito de la distribución de gas natural, por importe como mínimo de 200.000 euros.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *la solvencia técnica del empresario* deberá ser acreditada mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años en el ámbito de la distribución de gas natural, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de la oferta.

Cláusula 11ª. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sito en Plaza de España, nº 1, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

La oferta podrá presentarse también por correo, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando la oferta se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El candidato no podrá presentar más de una oferta. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

La oferta para tomar parte en la negociación se presentará en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la siguiente leyenda: "Oferta para tomar parte en la licitación convocada para la adjudicación directa de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público de una porción de terreno de 6x3 metros y una altura de 2,5 metros, en isleta ubicada en la zona verde del Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F, "Cuña industrial", con destino a la construcción de una estación de regulación aérea de 3.000 nmh³/h MOP 10/MOP 0,15".

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": documentación administrativa.
- Sobre "B": oferta económica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre "A": documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas décima y decimocuarta del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n° _____, con DNI n° _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n° _____, con CIF n° _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la adjudicación directa de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público de una porción de terreno de 6x3 metros y una altura de 2,5 metros, en isleta ubicada en la zona verde del Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F, "Cuña industrial", con destino a la construcción de una estación de regulación aérea de 3.000 nmh³/h MOP 10/MOP 0,15, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con la solvencia exigida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de ____ de 2015. Firma del declarante".

Además de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas décima y decimocuarta del presente pliego, o, en su caso, la declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones; se habrá de presentar carta de pago justificativa de haber constituido la garantía provisional.

Sobre "B": oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n° __, con DNI n° _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, n° __, con CIF n° _____); enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la licitación convocada para la adjudicación directa de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público de una porción de terreno de 6x3 metros y una altura de 2,5 metros, en isleta ubicada en la zona verde del Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F, "Cuña Industrial", con destino a la construcción de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

una estación de regulación aérea de 3.000 nmh³/h MOP 10/MOP 0,15; hace constar que conoce el pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, comprometiéndose a satisfacer un canon anual de _____ euros, más los impuestos a que haya lugar, por el uso privativo del dominio público afectado. En _____, a ____ de _____ de 2015. Firma del candidato”.

Cláusula 12ª. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al canon ofrecido. Este criterio viene justificado por la propia naturaleza de la concesión, ya que se realiza con parámetros y en las condiciones del proyecto presentado por la entidad mercantil interesada e informado favorablemente por los Servicios Técnicos municipales, al tratarse de una dotación básica contemplada en el Plan General Municipal.

Cláusula 13ª. VALORACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA.

La apertura de la oferta se realizará en plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar la misma.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula undécima del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por el licitador en el sobre “A”.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que corrija o subsane dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre “B”. Ponderado el único criterio que debe aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y una vez superada la fase de negociación, por el Servicio de Contratación se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato, por entenderse la oferta como la económicamente más ventajosa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 14ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubieren incluido en el sobre "A"):

a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y técnica.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que el candidato hubiese designado al presentar su proposición, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 15ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cláusula 16ª. DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Sin ánimo de exhaustividad, el concesionario ostentará los siguientes derechos en relación con el objeto de la concesión:

- A usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- A obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- A gestionar y explotar la actividad.

Cláusula 17ª. DEBERES DEL CONCESIONARIO.

También sin ánimo de exhaustividad, el concesionario ostentará los siguientes deberes en relación con el objeto de la concesión:

- Satisfacer el canon concesional, en la forma y plazos establecidos.
- Indemnizar a la Administración por el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Abandonar y dejar libre, a disposición de la entidad local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Realizar las gestiones y el pago de todos los gastos, tasas y arbitrios que hayan de abonarse en los organismos y entidades competentes para obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones, máquinas y equipos.
- Satisfacer cuantas fianzas, permisos, tasas e impuestos sean necesarios para la ejecución de la obra proyectada en el terreno objeto de la concesión.
- No destinar la concesión a usos o actividades distintos de los contemplados en este pliego.
- Satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe máximo de 300 euros.

Cláusula 18ª. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCEDENTE.

Igualmente sin ánimo de exhaustividad, la Administración concedente ostentará las siguientes facultades en relación con el objeto de la concesión:

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.

Cláusula 19ª. REVERSIÓN.

Al término del plazo de la concesión revertirán a la Corporación los bienes objeto de la misma, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Cláusula 20ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las vías de impugnación que procedan en vía administrativa y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas.

Cláusula 21ª. RÉGIMEN SANCIONADOR.

1. Se considerarán faltas las acciones u omisiones que afecten al cumplimiento de las obligaciones del concesionario, tanto las expresamente contempladas en este pliego como las previstas en la normativa de aplicación a la actividad de que se trata.

2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2.1. Serán infracciones leves las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego.

2.2. Serán infracciones graves:

a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves en un período de seis meses.

b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público.

c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto la concesión.

e) El retraso en el pago del canon por un plazo superior a un mes e inferior a dos.

2.3. Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

a) La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones graves en un período de dos años.

b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.

c) El retraso en el pago del canon por plazo superior a dos meses.

d) La cesión de la concesión administrativa sin autorización previa del Ayuntamiento.

3. Con independencia de las sanciones, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

4. Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta tres mil (3.000) euros, hasta seis mil (6.000) euros si son graves, y con la caducidad de la concesión en el caso de las faltas muy graves.

5. La potestad sancionadora corresponderá a la alcaldía y se ejercerá conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas de pertinente aplicación.

Cláusula 22ª. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión otorgada se extinguirá:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que haya sido otorgada.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

Cláusula 23ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.6. Visto el expediente de contratación del suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público del municipio y el alumbrado ornamental del paso inferior del puente del ferrocarril, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2014, se aprobó el expediente para la contratación del suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, así como el alumbrado ornamental del paso inferior del puente del ferrocarril, en régimen de arrendamiento, modalidad *renting*, con opción de compra, por un período de seis años; subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2015 a 2020, ambos inclusive, al crédito que se consigne en los presupuestos de los ejercicios correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Europea nº 247, de 23 de diciembre; en el Boletín Oficial del Estado nº 5, de 6 de enero de 2015, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2015 (*subsanan de errores mediante acuerdo de fecha 19 de junio siguiente*), se adjudicó el contrato a la entidad mercantil BBVA RENTING, S.A., con CIF A28448694, y domicilio social en Madrid, en calle Monforte de Lemos, s/n, sótano 1, sala 2; por el precio de quinientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y un euros y cuatro céntimos (583.151,04), más ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y un euros y setenta y cuatro céntimos (122.461,74) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador.

RESULTANDO: Que el contrato se formalizó en documento administrativo el día 14 de julio de 2015, siendo el plazo máximo para la ejecución y puesta en marcha del objeto del contrato de tres meses a partir de la firma del mismo, es decir, el día 15 de octubre de 2015.

RESULTANDO: Que con fecha 28 de agosto de 2015 se ha emitido informe por el técnico responsable de la ejecución del contrato, el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Propuesta de ampliación en el plazo de ejecución correspondiente al suministro e instalación de luminarias con tecnología LED, así como el alumbrado ornamental del paso del ferrocarril.

1. Antecedentes.

Con fecha 14 de julio de 2015 se suscribe contrato con la empresa adjudicataria del contrato de “Suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para alumbrado público, así como el alumbrado ornamental del paso inferior del puente del ferrocarril”, BBVA RENTING, S.A., fijándose un plazo para la ejecución del mismo de tres meses, estando prevista por tanto su finalización el día 14 de octubre de 2015.

2. Exposición de motivos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el pliego de prescripciones técnicas particulares, cláusulas 1ª y 4ª, se indica que el objeto del contrato es la sustitución completa de las luminarias convencionales de vapor de mercurio existentes en la localidad (expuestas en el anexo I del mismo) por otras con tecnología LED, incluyendo el desmontaje de las existentes, instalación de las nuevas, realización de las pruebas oportunas y puesta en marcha. Asimismo, resolver la instalación de un alumbrado ornamental en el paso inferior del puente del ferrocarril (según el anexo II del mismo).

Una vez comenzados los trabajos por parte del contratista, se detectan una serie de problemas que impiden el normal desarrollo de la instalación de luminarias y el alumbrado ornamental del paso del ferrocarril. En concreto, se comprueba que existen una serie de instalaciones en situación de precariedad donde es necesario actuar por motivos de seguridad previamente al desmontaje de la luminaria existente, montaje de la nueva luminaria y puesta en marcha de la misma por parte del citado contratista.

La realización de estos trabajos previos es necesaria por motivos de seguridad para evitar situaciones de riesgo (fortalecimiento en la sujeción de brazos en mal estado que pueden desprenderse de fachadas, instalación de nuevos puntos de luz y aumento en la altura de otros puntos existentes para evitar zonas que queden insuficientemente iluminadas no cumpliendo así con los límites mínimos de seguridad y con el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior en vigor, ...). Por ello, se considera una razón de interés público.

La enumeración de los citados trabajos previos, según la instalación afectada, es la siguiente:

Miraflores: desconexión doble nivel, sujeción varios brazos existentes, extensión de altura varios brazos existentes.

Oriente: desconexión doble nivel, sujeción brazos existentes.

Luzón: desconexión doble nivel, sujeción brazos existentes, líneas suministro a nuevos puntos.

Encomienda: desconexión doble nivel, redistribución posición brazos existentes.

Pontezuela: adaptación sujeción antiguas luminarias.

Prolongación de San Miguel a Circunvalación: adaptación sujeción antiguas luminarias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Antonio de Nebrija: cableado enterrado para suministro a cuatro luminarias.

Plaza Sebastián Martín: modificación brazo de sujeción existente.

Travesía Buenavista con Cruz del Río: modificación brazo de sujeción existente.

Inicio Cruz del Río: modificación brazo de sujeción existente.

Cerrada: modificación brazo de sujeción existente.

Charco El Bicho: cableado enterrado para suministro a cuatro luminarias.

Parque de la Constitución: nuevo cableado interior columnas para faroles.

Pisos Avda. Conquistadores: líneas nuevas para redistribución de puntos, cajas de protección de luminarias a instalar.

Casas del Castillo: modificación brazo de sujeción existente, líneas suministro a nuevos puntos, cajas de protección de luminarias a instalar, extensión de altura varios brazos existentes, canalizaciones y arquetas para acometer a columnas y báculos en nuevos puntos.

Plaza Conquistadores: adaptación sujeción antiguas luminarias, líneas suministro a nuevos puntos, cajas de protección de luminarias a instalar.

Parque Conquistadores: canalizaciones y arquetas para acometer a columnas en nuevos puntos, líneas nuevos puntos.

Estrella: modificación brazo de sujeción existente.

Huerto: modificación brazo de sujeción existente.

Bravo Murillo: instalación de brazo para nuevo punto.

De la Barca: sustitución de brazos deteriorados.

Camino de Magacela: adaptación sujeción antiguas luminarias, canalizaciones y arquetas para acometer a báculos en nuevos puntos.

Puente: instalación de línea de suministro a cuadro de protección de futura iluminación RGB por canalización subterránea.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Al no pertenecer los citados trabajos al objeto del contrato de "Suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para alumbrado público, así como el alumbrado ornamental del paso inferior del puente del ferrocarril", a desarrollar el adjudicatario BBVA RENTING, S.A., se necesita que el Servicio de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena realice la adecuación de estas instalaciones previamente al montaje de las luminarias LED por parte de la citada empresa adjudicataria, ralentizando la ejecución del contrato.

La realización de estos trabajos previos, al poder disponer de dos operarios del servicio, ya que el resto debe realizar otras tareas de mantenimiento necesarias en la localidad, suponen un tiempo estimado de dos meses para su ejecución.

Se considera que los aspectos anteriormente mencionados son determinantes del retraso de la ejecución del contrato y que los mismos no son imputables al contratista, necesitando una ampliación del plazo de ejecución del contrato en dos meses para la realización del mismo.

3. Conclusión.

Mediante el presente informe se solicita la aprobación del órgano de contratación para la justificada y necesaria ampliación del plazo del contrato en dos meses, debiendo finalizar en la fecha de 14 de diciembre de 2015".

Vista la propuesta del Servicio de Contratación, que ha sido informada por la Intervención en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que "la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma".

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Ampliar hasta el día 14 de diciembre de 2015 el plazo para la ejecución y puesta en marcha del objeto del contrato de suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, así como el alumbrado ornamental del paso inferior del puente del ferrocarril.

Segundo. Que se notifique al contratista el presente acuerdo y se le cite para que concurra a formalizar la adenda correspondiente al contrato administrativo firmado en su día.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la variación del plazo de duración del contrato al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 y 29, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la dirección técnica, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Alumbrado Público; y a los Servicios de Alumbrado Público, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de octubre de 2015:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 2 de octubre de 2015.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Subvenciones.* Concesión a la Asociación de Vecinos del Barrio del Pilar de una subvención de mil setecientos setenta euros (1.770), a fin de contribuir a sufragar los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades en el año 2015.

3.2. *Suministros.* Estimación de la oferta presentada por la empresa José Martín-Porro Mateos (SUMINISTROS MARTÍN) como la económicamente más ventajosa en el procedimiento convocado para la contratación del suministro de papelería y material de oficina para los distintos servicios municipales, por un periodo de dos años; comprensiva de un precio de catorce mil cuatrocientos ocho euros con sesenta céntimos (14.408,60), más tres mil veinticinco euros con ochenta y un céntimos (3.025,81) de IVA, para el lote I (material de oficina); y de veintinueve mil doscientos veintiún euros con sesenta y siete céntimos (29.221,67) de precio, más seis mil ciento treinta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (6.136,55) de IVA, para el lote II (material de papelería); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas por los que se rige la contratación, y a la oferta presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

3.3. *Encomiendas de gestión.* Encomienda de gestión a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental "José Luis Pérez Chiscano", ubicados en el paraje "Quinto Coto"; por un importe de cien mil ciento quince euros con setenta y un céntimos (100.115,71); siendo el plazo de vigencia de la gestión encomendada de nueve meses, a contar desde la fecha de publicación de la encomienda en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.4. *Servicios.* Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil INNOVACIÓN, CALIDAD, DESARROLLO Y EFICIENCIA, S.L. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de consultoría, asistencia técnica y redacción de un plan estratégico territorial integrado para los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, con vistas a su participación conjunta en la convocatoria de fondos FEDER para el período de programación 2014-2020; comprensiva de un precio de veintidós mil euros (22.000), más cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta y documentación técnica



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presentada por dicho licitador, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

3.5. *Bienes.* Aprobación del expediente de contratación para la adjudicación a la entidad mercantil DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A. de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público de una porción de terreno de 6x3 metros y una altura de 2,5 metros, en isleta ubicada en la zona verde del Plan Parcial de Ordenación del Enclave 5-F, "Cuña Industrial", con destino a la construcción de una estación de regulación aérea de 3.000 nmh³/h MOP 10/MOP 0,15, conforme al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Industrial don Juan Gómez Arias.

3.6. *Suministros.* Ampliación hasta el día 14 de diciembre de 2015 del plazo para la ejecución y puesta en marcha del objeto del contrato de suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, así como el alumbrado ornamental del paso inferior del puente del ferrocarril, en régimen de arrendamiento, modalidad *renting*, con opción de compra.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo